



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 165 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla.- <i>Solicitud de concesión de aguas públicas,</i> <i>expte. nº M-9083/2008</i>	2	en los aparcamientos públicos municipales del Paseo de San Cristóbal y del Paseo de Velilla	12
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Economía y Patrimonio.- <i>Aprobación inicial del expte. de</i> <i>modificación presupuestaria nº 23/2020</i>	2	ARENAS DEL REY.- <i>Incorporación en delegaciones la</i> <i>facultad de resolver mediante actos administrativos</i>	16
<i>Aprobación inicial del expte. de modificación</i> <i>presupuestaria nº 24/2020</i>	2	BÉRCHULES.- <i>Modificación de créditos 03/2020,</i> <i>amortización préstamo ICO: aprobación inicial</i>	16
Centros de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI).- <i>Bases de la convocatoria del</i> <i>Trabajo de evaluación para la obtención del título de</i> <i>Máster en Dirección Pública Local 2020</i>	3	LA CALAHORRA.- <i>Convocatoria y bases para plaza de</i> <i>Operario/a de Limpieza de Edificios Municipales en</i> <i>régimen de interinidad, OEP 2020</i>	16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos nº 493/19</i>	4	DARRO.- <i>Información pública de estudio de viabilidad</i> <i>del contrato para concesión del servicio de</i> <i>abastecimiento de agua potable</i>	20
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos nº 759/19</i>	4	DIEZMA.- <i>Aprobación definitiva de modificación</i> <i>presupuestaria de crédito extraordinario 10/2020</i>	20
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Ejecución nº 73/20</i>	5	FUENTE VAQUEROS.- <i>Cuenta general para el ejercicio</i> <i>de 2019</i>	21
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos nº 95/19</i>	5	LAS GABIAS.- <i>Aprobación inicial de la ordenanza fiscal</i> <i>de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento</i> <i>especial del dominio público local de las instalaciones</i> <i>de electricidad, gas, agua, hidrocarburos y similares</i>	21
<i>Autos nº 93/19</i>	5	<i>Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal</i> <i>de la tasa por uso del subsuelo, suelo y vuelo de la vía</i> <i>pública</i>	21
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos nº 474/18</i>	6	GRANADA. Área de Movilidad.- <i>Peatonalización de la</i> <i>c/ San Antón</i>	21
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada).- <i>Ejecución nº 42/20</i>	6	Delegación de Hacienda.- <i>Aprobación definitiva de la</i> <i>modificación de la ordenanza fiscal nº 20</i>	23
<i>Autos nº 4/20</i>	6	GÜÉJAR SIERRA.- <i>Convocatoria para selección de</i> <i>Fontanero, laboral interino</i>	24
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MÁLAGA.- <i>Autos nº 2/20</i>	7	MARACENA.- <i>Padrón de la tasa por ocupación de la</i> <i>vía pública con kioscos</i>	24
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE MÁLAGA.- <i>Autos nº 235/20</i>	8	<i>Aprobación inicial del expediente de crédito</i> <i>extraordinario y suplemento de crédito</i>	30

AYUNTAMIENTOS

ALMUÑÉCAR.- <i>Aprobación definitiva de la modificación</i> <i>de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la</i> <i>utilización privativa o el aprovechamiento especial del</i> <i>dominio público local con finalidad comercial o industrial</i> .	8	MONTEFRÍO.- <i>Aprobación inicial de modificación</i> <i>presupuestaria. Créditos extraordinarios</i>	25
<i>Aprobación definitiva de la modificación de la</i> <i>ordenanza fiscal reguladora del precio público por el</i> <i>estacionamiento de vehículos de tracción mecánica</i>		<i>Aprobación definitiva de proyecto de actuación,</i> <i>expte.: 1433/2018</i>	25
		NEVADA.- <i>Apertura de plazo para solicitudes para la</i> <i>contratación de un Operario de Servicios Múltiples</i>	26
		PEDRO MARTÍNEZ.- <i>Ordenanza reguladora del</i> <i>aprovechamiento cinegético del coto local de Pedro</i> <i>Martínez</i>	26
		EL PINAR.- <i>Corrección del plazo de cobro del IVTM</i> <i>para el 2020</i>	28
		<i>Corrección del plazo de cobro del agua de primer</i> <i>semestre de 2020</i>	28
		VALLE DEL ZALABÍ.- <i>Elección de Juez de Paz Titular</i>	29
		<i>Expediente de modificación de presupuesto núm. 13/2020</i> .	29

NÚMERO 3.786

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS***Información pública de solicitud de concesión de
aguas públicas, expte. 9083/2008***EDICTO**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: M-9083/2008

Peticionario: Ayuntamiento de Deifontes

Uso: Abastecimiento

Volumen anual (m3/año): 322.295

Caudal concesional (l/s): 10,22

Captación:

- T.M.: Deifontes. Provincia: Granada

- Procedencia: Aguas subterráneas/Manantial

- M.A.S.: ES050MSBT000053000 - Sierra Arana - S.

Alto Genil

- 1ª X UTM ETRS89: 449373 Y UTM: 4129739

- 2ª X UTM ETRS89: 448034 Y UTM: 4131903

- Objeto de la modificación: Inclusión de una nueva toma subterránea y aumento del volumen total anual.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de abril de 2020.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 4.192

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO***Aprobación inicial expte. modificación presupuestaria
nº 23/2020***EDICTO**

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 30 de septiembre, adoptó acuerdo de

aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 23/2020 anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artº. 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 1 de octubre de 2020.-El Diputado Delegado de Economía y Patrimonio, fdo.: Antonio García Leiva.

NÚMERO 4.193

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO***Aprobación inicial expediente modificación
presupuestaria nº 24/2020***EDICTO**

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 30 de septiembre, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 24/2020 anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artº. 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 1 de octubre de 2020.-El Diputado Delegado de Economía y Patrimonio, fdo.: Antonio García Leiva.

DIPUTACIÓN DE GRANADA

CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (CEMCI)

*Bases convocatoria Trabajo Título Máster en Dirección Pública Local 2020***EDICTO**

Mediante resolución de fecha 24 de septiembre de 2020, esta Vicepresidencia del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, ha aprobado la convocatoria del "Trabajo de evaluación para la obtención del Título de Máster en Dirección Pública Local 2020", incluido en el Plan General de Acción-Programa de Formación del CEMCI.

Las bases completas de la convocatoria se pueden consultar en la página web del CEMCI: <https://www.cemci.org>. En Anexo se efectúa un extracto de las mencionadas bases de la convocatoria.

Granada, 25 de septiembre de 2020.-El Vicepresidente, fdo.: José García Giralte.

ANEXO - EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

BASES CONVOCATORIA (Extracto)	TRABAJO DE EVALUACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER EN DIRECCIÓN PÚBLICA LOCAL 2020
DESTINATARIOS	Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional, empleados públicos de las entidades locales y aquellos otros que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas que hayan superado con aprovechamiento las actividades formativas integrantes del Máster en Dirección Pública Local del CEMCI.
REQUISITOS	Para participar en esta convocatoria será imprescindible que el solicitante: 1) Haya obtenido al menos: <ul style="list-style-type: none"> • Diploma de Experto en Gerencia Pública Local y, • Diploma de Experto en alguna de las especialidades (Haciendas Locales, Empleo Público local o Urbanismo Local) 2) acredite tener Titulación universitaria de Licenciado o Grado.
DERECHOS DE MATRÍCULA	250 euros
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	15 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la presente convocatoria.
HORAS LECTIVAS	120 horas (por el trabajo de evaluación).
PROPUESTA DE TRABAJO Y ENTREGA DEL TRABAJO MÁSTER	Las personas que sean admitidas a esta actividad, deberán presentar una propuesta de Trabajo Máster hasta el día 31 de diciembre de 2020 . Una vez aceptada su propuesta, podrán presentar el Trabajo de Evaluación para la obtención del Título de Máster en Dirección Pública Local hasta el día 15 de julio de 2021 .
CERTIFICACIÓN	En el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de entrega de los trabajos se procederá a su corrección por una Comisión de Valoración y se celebrará el acto de defensa pública de los trabajos, en el que es obligatorio participar. Aquellos alumnos que obtengan al menos la calificación de Apto tendrán derecho a la expedición del Título de Máster en Dirección Pública Local.

NÚMERO 4.012

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA*Autos nº 493/19***EDICTO****DECRETO**

La Letrada de la Administración de Justicia D^a Ana Nestares Pleguezuelo, en Granada, en el día de su firma,
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por FREMAP Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N^o 61, presentó demanda de Reclamación de cantidad frente a Fatimbullar, S.L., Hassan Aoulad Yahya, Tesorería General de la Seguridad Social y Instituto Nacional de la Seguridad Social.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 493/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia.

SEGUNDO: La parte actora ha solicitado una/s prueba/s documental, consistente en que se libre oficio a la TGSS en los términos interesados, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.3 de la LRJS, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

Señalar el próximo 8 de octubre de 2020 a las 10:40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto de la prueba documental que va a aportar la parte en el juicio, para mayor celeridad del desarrollo de las vistas, se interesa que se remita al menos 24 horas antes por Lexnet para su incorporación al expediente digital, sin que en ningún caso el Juzgado pueda dar vista o traslado a la parte contraria. Si no pudiera adelantarse por Lexnet deberá presentarse en el acto del juicio en formato digital para su incorporación al sistema de gestión procesal.

Todos los documentos deberán presentarse en formato digital con los requisitos del Anexo IV del RD LERXNET 2065/2015 como anexos independientes, nu-

merados y descritos para permitir su localización por el tribunal.

Hasta tanto no existan visores individuales en las salas, se interesa de las partes que presenten en el acto de la vista copia en papel de la prueba documental no anticipada a fin de poder examinarla el tribunal y la parte contraria.

Dar traslado a S.S^a. de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda de conformidad con lo dispuesto en el art. 81.4 de la LRJS

Dar cuenta a S.S^a. del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Fatimbullar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 17 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Ana Nestares Pleguezuelo.

NÚMERO 4.008

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA*Autos nº 759/19***EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en este Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 759/19 seguidos a instancias de D^a Triana María Vázquez Vallecillos y Rosa Vallecillos Lozano, contra Badia Beach Club, S.L., y Oleaje Beach Experiences, S.L., sobre despido, se ha acordado citar a Badia Beach Club, S.L., como parte demandada, para que comparezca el día 13 de noviembre de 2020, a las 12:20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la adverten-

cia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Badia Beach Club, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 17 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 4.010

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Ejecución nº 73/2020

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 73/2020, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Alfonso Castro Rodríguez contra Trace Center GRM X Queveo, S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado Auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Trace Center GRM X Queveo, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 21 de septiembre de 2020.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.005

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos nº 95/19

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 95/2019 se ha acordado

citar a Grupo Previdal Salud, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 5 de octubre de 2021 a las 10:55 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Previdal Salud, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 21 de septiembre de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 4.006

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos nº 93/2019

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 93/2019 se ha acordado citar a Axial Proyectos y Construcciones, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 18 de octubre de 2021 a las 10:55 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Axial Proyectos y Construcciones, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 21 de septiembre de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 4.022

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos nº 474/18***EDICTO**

D^a. Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de Reclamación de Cantidad Nº 474/18 a instancia de Miguel Marfil Muñoz contra Construcciones Otero, S.L., Auxerlim, S.L., y Cadegra, S.L., en el que se ha dictado resolución de Decreto en fecha 24/09/20.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación a los demandado Auxerlim, S.L., y Cadegra, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 24 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 4.093

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Notificación auto 8/09/20, en ej. nº 42/20, Neg. 2***EDICTO**

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución nº 42/2020, a instancia de Adrian Vasile Peter, contra Limpiezas Costa Tropical, S.L., en la que con esta fecha se ha dictado Auto cuya Parte Dispositiva dice sustancialmente lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que une al actor D. Adrian Vasile Peter con la empresa demandada Limpiezas Costa Tropical, S.L., con fecha de la presente resolución, condenando a ésta al abono de la indemnización de 28.124,31 euros, así como a los salarios de tramitación la cantidad 10.174,42 euros (211 días).

Se descuentan los días de prestación de servicios con Francisco José Domínguez Gutiérrez desde el 1 de abril de 2019 al 10 de enero de 2020 y del 11 de enero de 2020 al 20 de marzo de 2020 (340 días).

Se acuerda remitir copia de la presente resolución, así como de la sentencia y de los particulares necesarios al SEPE.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25,00 euros en la Cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 0396 0000 64 0001 18.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma D^a María Ángeles Ballesteros Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril. Doy fe.

Insértese para que sirva de notificación a la ejecutada Limpiezas Costa Tropical, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de esta provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 16 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.094

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Notificación diligencia de ordenación 14/09/20 en autos nº 4/20. Neg. 2***EDICTO**

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en virtud de la diligencia de ordenación dictada en fecha 14/09/20 en los autos número 4/20 (acumulados autos nº 36/20) se ha acordado citar a Joahn Pierre Van Den Bergue como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 5 de noviembre 2020, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Fielato de la Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese al representante legal de la demandada a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio que viene señalado para prestar confesión, apercibiéndole que de no hacerlo se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art. 91.2 y 91.4 LJS).

Asimismo, requiérase a la demandada para que aporte a las actuaciones la documental propuesta por la parte demandante en sus demandas:

- Parte de alta en Seguridad Social de la parte demandante,
- Contrato de trabajo,
- Recibos de salarios y
- Convenio colectivo; con la advertencia de que si los mencionados documentos no se aportan al acto del juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada, de conformidad con el artículo 94.2 de la LJS.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Insértese para que sirva de notificación a la demandada Joahn Pierre Van Den Bergue, actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 21 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.011

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MÁLAGA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 2/2020
Negociado: E2

N.I.G.: 2906744420170014358

De: D. Juan Manuel Valle Mateos

Abogado: Miguel Angel Gil Toro

Contra: UTE IT AGAIN, S.L., y FOGASA

D. Francisco José Martínez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Málaga,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2/2020 a instancia de la parte actora D. Juan Manuel Valle Mateos contra UTE IT AGAIN, S.L., y FOGASA sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 18/08/20 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 255/20

El Letrado de la Administración de Justicia D. Francisco José Martínez Gómez.

En Málaga, a dieciocho de agosto de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Juan Manuel Valle Mateos ha presentado demanda de ejecución frente a UTE IT AGAIN, S.L., y FOGASA.

SEGUNDO: Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 20/01/20 por un total de 3.666,40 euros en concepto de principal más 595,79 euros presupuestados para intereses y costas.

TERCERO: No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado UTE IT AGAIN, S.L., con CIF: B18.986.349 en situación de insolvencia total por importe de 3.666,40 euros en concepto de principal mas la cantidad de 595,79 euros para intereses y costas que prudencialmente se tasan, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado UTE IT AGAIN, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Málaga, 21 de agosto de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Francisco José Martínez Gómez.

NÚMERO 4.013

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE MÁLAGA

EDICTO

Procedimiento: Clasificación profesional 235/2020

Negociado: 6

N.I.G.: 2906744420200002775

Contra: Misión Box, S.L.

Dª María del Carmen García García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Diez de Málaga,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 235/2020 se ha acordado citar a Misión Box, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de junio de 2021 a las 09:30 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Misión Box, S.L., se pide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, 15 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Carmen García García.

NÚMERO 4.089

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con finalidad comercial o industrial

EDICTO

Dª Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

Por la presente se hace saber, que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, se ha resuelto la reclamación interpuesta contra la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con finalidad comercial o industrial publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada núm. 118 de 29 de julio de 2020, y visto el informe emitido por la Técnico de Gestión Tributaria y la Interventora Municipal, de 11 de septiembre de 2020,

ACORDÓ:

PRIMERO. Desestimar la reclamación presentada por los motivos expuestos.

SEGUNDO. A tenor de cuanto se acaba de referenciar, habiéndose resuelto de ese modo la reclamación presentada, se acuerde aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento espe-

cial del dominio público local con finalidad comercial o industrial.

TERCERO. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal deberán de publicarse en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO. Contra el acuerdo definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del TRLRHL, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en los términos siguientes:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON FINALIDAD COMERCIAL O INDUSTRIAL

Artículo 1. Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del citado Texto Refundido, este Ayuntamiento acuerda establecer la “Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con finalidad comercial o industrial” que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 20.1.A) y 20.1.3 del TRLRHL, constituye el hecho imponible de esta tasa cualquier utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en particular los siguientes supuestos:

a) La ocupación de terrenos de uso público local con puestos, quioscos, barracas y casetas en la vía pública o que requieran el uso de la vía pública para su utilización, aunque estén adosados a construcciones o viviendas.

b) La ocupación de terrenos de uso público local con máquinas automáticas, aparatos, escaparates y vitrinas.

c) La ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

d) Las instalaciones en festejos, circos, teatros, carruseles y otros de la realización de actividades en la vía pública.

e) La instalación de stands u ocupaciones con fines publicitarios en la vía pública.

f) La ocupación de terrenos de uso público local con puestos de venta ambulante en el mercadillo de los viernes: Almuñécar (Paseo Blas Infante), en el mercadillo de los viernes; La Herradura (Plaza de la Independencia); y en el mercadillo en Plaza de Abderramán.

g) La ocupación de terrenos de uso público local por vehículos a pedales.

h) La ocupación de terrenos de uso público local por concesionarios de vehículos de tracción mecánica.

i) Los cajeros automáticos, anexos o no a un establecimiento de crédito, u otros tipos de cajeros automáticos, instalados con frente directo a la vía pública en línea de fachada.

j) Cualquier otro uso o utilización que guardando identidad con los anteriormente definidos tenga una distinta denominación, respetando en todo momento la prohibición del uso de la analogía para extender el ámbito del hecho imponible.

2. No estarán sujetas a gravamen, con independencia de la obligación de solicitar la licencia correspondiente, las utilidades siguientes:

a) Las utilidades privativas o aprovechamientos especiales que se produzcan con ocasión de Ferias de Barrios o actividades de interés general para la ciudad, así como los actos públicos organizados por entidades sin ánimo de lucro que constando inscritas en un registro público de entidades o asociaciones promuevan campañas de sensibilización social, o bien se trate de actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento de Almuñécar siempre y cuando quede debidamente acreditado que en el transcurso de dicha actividad no se va a obtener un beneficio económico cuya finalidad no sea la propia obra social de la entidad.

En los supuestos en que se requiera autorización municipal se emitirá informe previo favorable del Área Municipal competente en la materia.

b) La ocupación en mítines y actos de los partidos políticos en periodo electoral.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta tasa y obligados al pago de la misma las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local que constituye el hecho imponible, con independencia de que hayan obtenido o no la correspondiente licencia.

Se entenderá en todo caso que se benefician de dichos servicios las personas o entidades a cuyo favor se otorgue la correspondiente licencia.

Artículo 4. Cuota tributaria.

1. La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada una de las categorías de las calles o polígonos, atendiendo a la categoría de la calle donde radique la actividad, al periodo y a la superficie cuya ocupación quede autorizada en virtud de licencia, o la realmente ocupada, si fuese mayor o si se procedió a la misma sin la preceptiva licencia.

A los efectos de aplicar las tarifas del apartado siguiente, las vías públicas de este municipio se clasifican en 7 categorías, de acuerdo con lo establecido en el Callejero Fiscal en vigor incluido en el Anexo de la Ordenanza Fiscal General.

Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético del Callejero Fiscal, se clasificarán automáticamente en la categoría que por sus características o similitud corresponda, de conformidad con lo establecido en el citado Callejero.

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

Los parques, jardines y dehesas municipales serán considerados vías públicas de categoría 1ª.

Los aprovechamientos realizados en terrenos de propiedad municipal tributarán como efectuados en la vía de mayor categoría con la que lindan.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

TARIFA 1ª PUESTOS, QUIOSCOS, BARRACAS Y CASSETAS EN LA VÍA PÚBLICA O QUE REQUIERAN EL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA SU UTILIZACIÓN, AUNQUE ESTÉN ADOSADOS A CONSTRUCCIONES O VIENDAS.

Se incluyen, entre otros, los siguientes usos: Ocupaciones con puestos de venta ambulante en el Paseo de San Cristóbal, puestos de venta de flores, de venta de productos de artesanía, de manualidades y/o actividades de pintura artística, de venta de globos, carritos para tatuajes.

Atendiendo a las diferentes categorías de calles, por cada m² o fracción y mes:

Calles de Categoría Especial A: 38,11 euros/m²/mes

Calles de Categoría Especial B: 38,11 euros/m²/mes

Calles de Categoría Especial C: 38,11 euros/m²/mes

Calles de Categoría 1ª: 18,52 euros/m²/mes

Calles de Categoría 2ª: 18,52 euros/m²/mes

Calles de Categoría 3ª: 18,52 euros/m²/mes

Calles de Categoría 4ª: 18,52 euros/m²/mes

Se considerarán ocupaciones con puestos de venta ambulante las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento para la venta de productos de origen artesanal, de segunda mano o de elaboración propia, en determinadas zonas del municipio con carácter temporal no superior a tres meses.

TARIFA 2ª MÁQUINAS AUTOMÁTICAS, APARATOS, ESCAPARATES Y VITRINAS EN LA VÍA PÚBLICA.

Se incluyen en esta tarifa las máquinas automáticas, las máquinas recreativas y las máquinas expendedoras de bebidas, de productos de alimentación, juguetes, bolas con sorpresa, chicles y chucherías, las pequeñas atracciones infantiles, así como la instalación de toda clase de productos contenidos en un soporte físico apto para su exhibición, en relación con los productos de venta en el establecimiento principal.

Se entiende por expositor cualquier elemento u objeto en el que se exponen artículos a la vista del público, para su venta.

Las tarifas a aplicar son las siguientes por cada m² o fracción con 0,50 metros de fondo:

Peticiones hasta 1 m²/año independientemente de la categoría de calle: 0,00 euros/m²/año

Peticiones superiores a 1 m², por cada m² o fracción y año:

Calles de Categoría Especial A: 22,75 euros/m²/año

Calles de Categoría Especial B: 15,20 euros/m²/año

Calles de Categoría Especial C: 13,66 euros/m²/año

Calles de Categoría 1^a: 12,35 euros/m²/año

Calles de Categoría 2^a: 11,30 euros/m²/año

Calles de Categoría 3^a: 7,95 euros/m²/año

Calles de Categoría 4^a: 7,11 euros/m²/año

TARIFA 3^a. TARIFA DE MESAS Y SILLAS (suspendida temporalmente desde 14/03/2020 hasta 31/12/2020 por AP de 30/06/2020)

Es aquella que puede llevarse a cabo por los titulares de establecimientos de hostelería abiertos al público, mediante la colocación de terrazas. Se entiende por terrazas el conjunto de mesas y sillas y cualesquiera otros elementos de mobiliario desmontables, tales como sombrillas, toldos, cubriciones, calefactores de exteriores, paneles anunciadores o jardineras, y de sus instalaciones complementarias.

Las ocupaciones con mesas y sillas en calzada o en zonas peatonales así como las barras exteriores de los establecimientos sitos en la Plaza Kelibia se incluyen en esta tarifa.

Atendiendo a las categorías de calles, por cada m² o fracción y año:

Calles de Categoría Especial A: 45,49 euros/m²/año

Calles de Categoría Especial B: 30,41 euros/m²/año

Calles de Categoría Especial C: 27,31 euros/m²/año

Calles de Categoría 1^a: 24,68 euros/m²/año

Calles de Categoría 2^a: 22,60 euros/m²/año

Calles de Categoría 3^a: 15,90 euros/m²/año

Calles de Categoría 4^a: 14,21 euros/m²/año

Las autorizaciones anuales, previamente concedidas, podrán ampliarse a petición expresa hasta un máximo del 25% exclusivamente en Semana Santa y los meses de julio y agosto, tributando por el 40% de la tarifa anual.

TARIFA 4^a INSTALACIONES EN FESTEJOS, CIRCOS, TEATROS, CARRUSELES Y OTROS.

Se incluyen, entre otros, instalaciones portátiles, instalaciones en festejos, circos, teatros, carruseles y columpios, ocupaciones con atracciones de feria, plazas de toros y similares.

Atendiendo a las categorías de calles, por m² o fracción y día:

Superficies hasta 100 m²: 28,12 euros/día

De 101 m² hasta 500 m²: 33,74 euros/día

De 501 m² hasta 1.000 m²: 39,37 euros/día

De 1.001 m² en adelante: 44,99 euros/día

TARIFA 5^a STANDS U OCUPACIONES CON FINES PUBLICITARIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD O DIFUSIÓN DE OPINIÓN E INFORMACIÓN CON MESAS INFORMATIVAS.

Se incluyen en esta tarifa, entre otros, los stands u ocupaciones con fines publicitarios, la realización de actividades de publicidad o difusión de opinión e información con mesas informativas, así como la ocupación de la vía pública por parte de artistas, entendiéndose por ello

la realización, previa autorización municipal, de actividades artísticas, en espacios de uso público dentro del término municipal.

Atendiendo a las diferentes categorías de calles, por cada m² o fracción y mes:

Calles de Categoría Especial A: 38,11 euros/m²/mes

Calles de Categoría Especial B: 38,11 euros/m²/mes

Calles de Categoría Especial C: 38,11 euros/m²/mes

Calles de Categoría 1^a: 18,52 euros/m²/mes

Calles de Categoría 2^a: 18,52 euros/m²/mes

Calles de Categoría 3^a: 18,52 euros/m²/mes

Calles de Categoría 4^a: 18,52 euros/m²/mes

TARIFA 6^a OCUPACIÓN LOS DÍAS DE MERCADILLO.

Se incluyen en esta tarifa la ocupación de terrenos de uso público local con puestos de venta ambulante en el Mercadillo de los viernes de Almuñécar sito en Paseo Blas Infante, en el Mercadillo de los viernes de La Herradura sito en la Plaza de la Independencia y en el Mercadillo sito en la Plaza de Abderramán, por vendedores autorizados por el Ayuntamiento de Almuñécar. Si se realizara la ocupación de otro mercadillo sito en otra localización diferente, se registrará por la presente tarifa.

Las ocupaciones tendrán como máximo 6 m² de superficie.

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, en los días de mercadillo, previa solicitud de titulares de actividad mercantil con establecimiento permanente en Almuñécar, se podrán autorizar ocupaciones de vía pública para venta directa de los productos amparados en la oportuna licencia de apertura. En este supuesto la cuota será de 0 euros.

Por vendedores autorizados por el Ayuntamiento, por cada semestre y por un máximo de 6 m² de ocupación: 410,54 euros/6m²/semestre.

TARIFA 7^a OCUPACIÓN POR VEHÍCULOS A PEDALES.

Se incluyen en esta tarifa la ocupación de la vía pública por vehículos a pedales para la realización de una actividad de explotación económica de carácter lucrativa, vinculada al turismo u ocio.

Atendiendo a las diferentes categorías de calles, por cada m² o fracción y año:

Calles de Categoría Especial A: 22,71 euros/m²/año

Calles de Categoría Especial B: 15,19 euros/m²/año

Calles de Categoría Especial C: 12,41 euros/m²/año

Calles de Categoría 1^a: 12,37 euros/m²/año

Calles de Categoría 2^a: 11,28 euros/m²/año

Calles de Categoría 3^a: 7,95 euros/m²/año

Calles de Categoría 4^a: 7,57 euros/m²/año

TARIFA 8^a OCUPACIÓN POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Dentro de esta tarifa se incluye la ocupación de la vía pública con vehículos de tracción mecánica para su exposición. Se incluye también la ocupación de la vía pública con vehículos de dos ruedas (ciclomotores, motocicletas y bicicletas siempre y cuando se encuentren vinculados a un establecimiento previamente autorizado, como pueden ser los talleres de reparación de motocicletas o bicicletas, así como los establecimientos destinados a su venta).

Las tarifas son las siguientes atendiendo a las categorías de calles, por m² o fracción y año:

Calles de Categoría Especial A: 22,71 euros/m²/año

Calles de Categoría Especial B: 15,19 euros/m²/año

Calles de Categoría Especial C: 12,41 euros/m²/año

Calles de Categoría 1^a: 12,37 euros/m²/año

Calles de Categoría 2^a: 11,28 euros/m²/año

Calles de Categoría 3^a: 7,95 euros/m²/año

Calles de Categoría 4^a: 7,57 euros/m²/año

TARIFA 9^a CAJEROS AUTOMÁTICOS CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.

Se incluyen en esta tarifa los cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública, anexos o no a un establecimiento de crédito, a través de los cuales los establecimientos de crédito prestan a sus clientes determinados servicios y operaciones propias de la actividad bancaria, trasladando a la vía pública el desarrollo de dichos servicios que habrían de ser realizados en el interior de sus establecimientos.

La tarifa es la siguiente, por cajero y mes o fracción: 990 euros/cajero/mes

3. En las ocupaciones de la vía pública que se efectúen con cualquier tipo de objeto con fines comerciales se gravarán con arreglo a las tarifas anteriores, no sólo el espacio de vía pública ocupado por tales objetos sino la totalidad del espacio delimitado por los mismos.

4. No obstante todo lo anterior, cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

Artículo 5. Devengo.

La tasa se devengará, según la naturaleza de su hecho imponible, en el momento de iniciarse la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público conforme a alguno de los supuestos citados en el hecho imponible, se haya obtenido o no la correspondiente autorización administrativa.

Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, en los aprovechamientos temporales o por períodos inferiores al año, el devengo se producirá cuando se autorice el uso privativo o aprovechamiento especial, y el periodo impositivo comprenderá la temporada o el tiempo autorizado.

En cualquier caso, el devengo se producirá desde el momento en que se autorice el uso privativo o aprovechamiento especial, o desde que dicho uso o aprovechamiento se detecte, si no cuenta con la debida autorización administrativa.

En todos los casos se entenderá que se produce el aprovechamiento cuando se haya concedido por el Ayuntamiento la autorización correspondiente, o desde que se inicie efectivamente el uso privativo o aprovechamiento cuando así sea descubierto por la Administración municipal.

Artículo 6. Obligación de pago.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia, debiendo hacerse efectivo el pago con carácter previo al otorgamiento de la misma.

Las liquidaciones practicadas por la Administración por cada aprovechamiento autorizado o realizado se sa-

tisfarán en los plazos de pago previstos en el apartado 2 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que la deuda tributaria haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, en el que se exigirá el importe principal de la deuda y los recargos e intereses de demora que procedan de acuerdo con los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 7. Normas de Gestión.

1. La tasa regulada en el artículo 4. 2. Tarifas 1^a, 2^a y 3^a son compatibles entre sí.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas contenidas en la presente Ordenanza se liquidarán por cada aprovechamiento autorizado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. En el supuesto de levantamiento total y/o parcial, con carácter forzoso a instancia de la Administración, motivada por obras públicas y/o causa de fuerza mayor, la tarifa se prorrateará por meses efectivamente ocupados. En ningún caso se entenderán como causa de fuerza mayor, los supuestos previstos en las normas de gestión para declarar la caducidad de las licencias de ocupación.

En los casos de nuevas altas, cese de la actividad del establecimiento titular de la licencia de ocupación o renuncia por parte del obligado tributario, la tasa se prorrateará por trimestres naturales efectivamente ocupados previa solicitud por parte del interesado adjuntando, en su caso, copia de declaración censal de alta o baja de la actividad. A los efectos del prorrateo de la cuota en función del momento en que se produzca el inicio o el cese del aprovechamiento, se incluirá en la liquidación de ese ejercicio el trimestre de inicio o cese. Todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que se realicen a tales efectos por parte de los Servicios de Inspección Municipales.

4. Los Servicios Técnicos y/o de Inspección Municipales comprobarán e investigarán todas las declaraciones, solicitudes y/o ocupaciones realizadas al efecto de regularizar la situación tributaria de los obligados al pago de la tasa por la ocupación de la vía pública. Si se dieran diferencias, se notificarán a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias advertidas y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

5. Las ocupaciones de vía pública gravadas por la presente tasa tendrán carácter temporal, y estarán sujetas a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública (BOP núm. 41, de 02/03/2017).

En el supuesto de ocupaciones permanentes de carácter anual, se adjudicarán las mismas mediante concesión administrativa conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

6. En todo lo referente al régimen para la obtención de autorizaciones de ocupaciones y aprovechamientos, al plazo de presentación de las solicitudes de ocupación

de la vía pública, la documentación a presentar y demás requisitos formales, se estará a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública.

Las solicitudes deberán presentarse debidamente cumplimentadas conforme al régimen previsto en la Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, con un plazo mínimo de antelación de un mes al día inicial del período para el que se solicita la autorización. No se considerarán debidamente cumplimentadas las solicitudes que hayan sido objeto de un requerimiento de subsanación, en tanto no conste su atención.

7. La falta de ingreso de la tasa en periodo voluntario de pago será causa para que el Ayuntamiento proceda a la retirada de los objetos que estén ocupando la vía pública y a revocar la licencia, si contase con la preceptiva autorización, corriendo el coste de esa retirada, que se determinará por los Servicios Técnicos Municipales, a cargo del titular de la licencia o del beneficiario del aprovechamiento, sin perjuicio del pago de la tasa, así como de los recargos y sanciones que procedan.

Así mismo, la existencia de deuda tributaria con la Hacienda Municipal, podrá ser motivo suficiente para denegar la ocupación solicitada, sin perjuicio de la obligación de pago de la ocupación realizada sin autorización, así como de las sanciones que pudieran proceder.

La falta de pago total o parcial de las tasas que se generen por la ocupación es causa de extinción de la autorización.

8. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, o se deniegue la autorización, procederá la devolución del importe correspondiente.

Así mismo, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 24º de la Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, cuando surgieran circunstancias imprevistas de urbanización, así como implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Ayuntamiento, mediante justificación motivada, podrá revocar la autorización concedida, sin derecho a indemnización, salvo la devolución de la correspondiente a las tasas abonadas como consecuencia de la autorización.

9. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los daños.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.

De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los expresamente previstos en las normas con

rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento, la Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, regirá la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento, la Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, que modifica la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de vía pública, parques y jardines con finalidad comercial o industrial, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIONES.

Modificación parcial AP 14/02/2012 BOP núm. 76, de 20/04/2012.

Modificación parcial suspensión temporal tarifa 3ª mesas y sillas desde 14/03/2020 hasta 31/12/2020 AP 30/06/2020, BOP núm. 150, de 11/09/2020.

Modificación parcial nueva redacción, modificación tarifas 4ª y 9ª AP 24/09/2020 BOP núm."

Almuñécar, 29 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 4.090

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los aparcamientos públicos municipales del Paseo de San Cristóbal y del Paseo de Velilla

EDICTO

Dª Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

Por la presente se hace saber, que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, se ha resuelto la reclamación interpuesta contra la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio pú-

blico por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los aparcamientos públicos municipales del Paseo de San Cristóbal y del Paseo de Velilla publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada núm. 118, de 29 de julio de 2020, y visto el informe emitido por la Técnico de Gestión Tributaria y la Interventora Municipal, de 11 de septiembre de 2020,

ACORDÓ:

PRIMERO. Desestimar la reclamación presentada por los motivos expuestos.

SEGUNDO. A tenor de cuanto se acaba de referenciar, habiéndose resuelto de ese modo la reclamación presentada, se acuerde aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los aparcamientos públicos municipales del Paseo de San Cristóbal y del Paseo de Velilla.

TERCERO. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal deberán de publicarse en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO. Contra el acuerdo definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del TRLRHL, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en los términos siguientes:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL PASEO DE SAN CRISTÓBAL Y DEL PASEO DE VELILLA

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por el Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los Aparcamientos Públicos Municipales del Paseo de San Cristóbal y del Paseo de Velilla, que se regirá por la presente Ordenanza.

Con carácter supletorio será de aplicación el Título III de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasa y Precios Públicos.

Artículo 2. Naturaleza.

La contraprestación económica por la prestación del servicio de estacionamiento de vehículos de tracción

mecánica en los Aparcamientos Públicos Municipales del Paseo de San Cristóbal y del Paseo de Velilla, tiene la naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra b) del apartado 1 del artículo 20 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3. Hecho imponible.

El presupuesto de hecho que determina la obligación de pago de este precio público lo constituye la prestación del servicio de estacionamiento de vehículos en los Aparcamientos Públicos Municipales del Paseo de San Cristóbal y del Paseo de Velilla durante todo el año, tanto en régimen de sistema de utilización por minutos o rotación, como en régimen de abonado.

Artículo 4. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de este precio público las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento por los que deba satisfacerse aquel, en concreto los que disfruten o utilicen los aparcamientos con el fin de estacionar sus vehículos en los mismos, siendo responsables subsidiarios del pago, las personas físicas o jurídicas titulares de los vehículos.

En el caso de plazas utilizadas por hoteles, establecimientos comerciales, etc., son obligados al pago los propietarios de dichos establecimientos.

Se entenderá en todo caso que se benefician del servicio las personas o entidades que soliciten el uso del servicio o resulten beneficiarios directos de la actividad prestada.

Artículo 5. Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, incrementadas por el I.V.A. correspondiente que establezca la legislación vigente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las Tarifas de este precio público, cuya base viene constituida por la unidad de vehículo que acceda al aparcamiento, serán las siguientes:

TARIFA 1ª ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE ROTACIÓN

Primeros 30 minutos: 0,0151 euros/minuto

Segundos 30 minutos: 0,0142 euros/minuto

2ª hora: 0,0133 euros/minuto

3ª hora: 0,0124 euros/minuto

4ª hora y siguientes: 0,0116 euros/minuto

Día completo: 8,898 euros/24 horas

TARIFA 2ª ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE ABONADO

ANUAL

24 horas anual, de fecha a fecha: 622,881 euros/año

24 horas enero a junio -ambos inclusive-, y septiembre a diciembre -ambos inclusive-: 293,662 euros/año

- Mensual

24 horas, meses julio y/o agosto: 122,033 euros/mes

24 horas, meses enero a junio, septiembre a diciembre: 53,389 euros/mes

24 horas, quincenal julio y/o agosto: 71,186 euros/quincena

24 horas, quincenal enero a junio, septiembre a diciembre: 40,042 euros/quincena

- Semanal

Julio y agosto: 44,491 euros/semana

Resto meses: 22,245 euros/semana

El ticket de rotación se obtendrá en la máquina instalada al efecto en los aparcamientos.

Artículo 6. Devengo.

La obligación de pagar los precios públicos regulados por la presente Ordenanza nace en el momento en que se inicie la prestación del servicio que consiste en el estacionamiento de vehículos en los aparcamientos públicos municipales del Paseo de San Cristóbal y del Paseo de Velilla.

A estos efectos, se entenderá que se inicia la prestación del servicio:

a) Tratándose de estacionamientos de vehículos en régimen de rotación, mediante la entrada en el parking, quedando acreditada dicha circunstancia mediante el reflejo de la hora de entrada por los medios establecidos al efecto.

b) Tratándose de estacionamiento de vehículos por abonados, una vez obtenida la correspondiente autorización, en el momento de la adjudicación de la plaza de aparcamiento.

Artículo 7. Pago.

El pago del precio público variará según la modalidad de uso de que se trate:

a) Tratándose de estacionamientos de vehículos en régimen de rotación, por el procedimiento mecánico que se establezca. El pago se efectuará en el momento de la salida del vehículo del recinto, siendo requisito imprescindible para la salida de cualquier vehículo el pago previo del importe del precio público devengado.

b) Tratándose de estacionamiento de vehículos por abonados, una vez obtenida la correspondiente autorización, por domiciliación bancaria periódica el primer día hábil de cada mes, exclusivamente para abonos por periodos contratados de seis meses o más y previa solicitud de domiciliación por parte del interesado. En los casos en que no se solicite la domiciliación del pago, se practicará liquidación por la Administración una vez obtenida la correspondiente autorización, en el momento de la adjudicación de la plaza de aparcamiento, siendo requisito imprescindible el pago previo del importe devengado en atención a los plazos de ocupación autorizados para la obtención de la correspondiente tarjeta de abono.

El importe del precio público que no sea satisfecho dentro del plazo correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá ser exigido por el correspondiente procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 8. Normas de gestión.

La gestión de este precio público variará según se trate de plazas en régimen de abonado o de rotación:

A. PLAZAS EN RÉGIMEN DE ABONADO

1. Las personas interesadas en la obtención de un abono para la utilización de uno o más aparcamientos, deberán presentar ante el Ayuntamiento la oportuna solicitud a través del modelo establecido al efecto, cuyo plazo se iniciará el día 1 de enero del ejercicio en el que deba surtir efectos la solicitud cuando se trate de los mensuales referidos a los meses de julio y/o agosto, en el resto de casos la solicitud podrá presentarse en cualquier momento.

Las solicitudes serán comprobadas por los Servicios Municipales, concediéndose la autorización por el órgano competente, en función del grado de ocupación del aparcamiento, siguiendo el orden de entrada en el Registro General.

En el supuesto de que las solicitudes excedan del número de plazas disponibles para abonados, se creará una lista de espera, siguiendo el mismo orden de entrada de las solicitudes en el Registro General, para cubrir posibles renunciaciones o revocaciones de las autorizaciones concedidas.

2. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF o CIF o pasaporte o tarjeta de residencia, en su caso.

- Cuando se solicite la domiciliación del pago, además, fotocopia de recibo cualquiera en el que figure titular y dígitos de la cuenta corriente para domiciliar la mensualidad.

3. En los casos de nuevas altas será requisito necesario, una vez adjudicada la plaza, y antes de la obtención de la correspondiente autorización, el abono de las cantidades correspondientes al primer mes de uso.

Si realizado el cargo por parte del Ayuntamiento en la cuenta corriente a tal efecto autorizada por el interesado, se produce la devolución de más de una mensualidad del recibo pasado al cobro, se requerirá al interesado para que realice el pago en los siguientes 5 días, con la advertencia de que, de no hacerlo, supondrá la pérdida de la plaza.

Aquellas personas que hayan sido requeridas en dos ocasiones sucesivas o tres alternas a lo largo del periodo adjudicado, perderán automáticamente la autorización del uso de la plaza/as asignada/as por el tiempo que restase de la adjudicación.

4. No se concederán más del 65% del número total de aparcamientos para abonos, que tendrán carácter personalísimo y no podrán ser cedidos o subarrendados a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización de clase alguna.

En todo caso, el número total de aparcamientos para abonos que se conceda dependerá del grado de ocupación del aparcamiento, determinado por el informe de los encargados.

5. Los abonos se acreditarán mediante la correspondiente tarjeta de banda magnética que se facilitará, una vez obtenida la correspondiente autorización, en la Oficina de Tráfico del Ayuntamiento de Almuñécar.

6. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle,

procederá la devolución de la totalidad del importe correspondiente.

7. En caso de que el usuario pretenda renunciar al uso de la plaza de aparcamiento concedida mediante abono con anterioridad a la finalización del periodo autorizado al efecto, deberá presentar la renuncia a través de solicitud ante el Registro General. Si ya hubiese abonado el precio público, procederá la devolución del importe correspondiente al periodo que reste para finalizar el inicialmente concedido, en caso de que se aprecie la no realización del hecho imponible. En caso contrario se practicará liquidación por la tarifa correspondiente prorrateando el importe en función del periodo efectivamente utilizado.

B. PLAZAS EN RÉGIMEN DE ROTACIÓN

1. El servicio se regulará mediante control horario que se abonará una vez finalizada la prestación del servicio.

2. Para los usuarios del sistema en rotación, el aparcamiento permanecerá abierto las 24 horas de lunes a domingo. A tal efecto, el usuario deberá obtener el correspondiente comprobante horario por los medios establecidos al efecto.

3. El importe a cobrar se corresponderá con la fracción de minutos que haya permanecido el vehículo en el aparcamiento municipal. La cuantificación del plazo de tiempo que ha de servir de base para la determinación de la tarifa será el resultando de la diferencia entre la hora de retirada o salida del vehículo y la hora de entrada del mismo en los recintos del aparcamiento, según se acredite por los medios de control que a tal fin se habiliten.

4. Una vez abonado el importe correspondiente a la estancia de su vehículo, el usuario deberá abandonar el aparcamiento en el plazo máximo de 15 minutos "tiempo de cortesía", pues, en caso contrario, podrá cobrarse el importe de la fracción o fracciones que excedan de dicho tiempo hasta efectuar la salida. El usuario no tendrá que abonar ningún importe más que el satisfecho inicialmente, aún cuando hubiese sobrepasado el "tiempo de cortesía", si por causas ajenas a él, tales como avería de otro vehículo, o cualquier otro incidente ajeno a su voluntad, le impidieran la salida del aparcamiento.

5. Se cobrará al usuario que estacione su vehículo indebidamente el importe correspondiente a tantas plazas como ocupe o impida el aparcamiento a otro vehículo, y subsidiariamente al propietario del mismo en caso de ser distintos.

6. Será requisito imprescindible la presentación del justificante que acredite la hora de entrada e identificación del vehículo, para la evaluación del importe a satisfacer. En los supuestos de no presentar el ticket en el momento de efectuar la salida de los vehículos de los aparcamientos, y de no ser posible la verificación de la fecha y hora de acceso a través de los medios informáticos de que disponen los aparcamientos, será objeto de pago el importe correspondiente a 24 horas de utilización consecutiva del aparcamiento por día de estancia.

Artículo 9. Exenciones.

Los vehículos titularidad del Ayuntamiento de Almuñécar no devengarán precio público alguno.

Artículo 10. Bonificaciones.

De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce bonificación alguna, salvo las expresamente previstos en las normas con rango de ley o las derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

A tales efectos:

1. La falta de pago de la deuda tributaria que resulte de la correcta liquidación del precio público dentro de los plazos establecidos en esta Ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. La falta de pago a qué se refiere el punto 1 anterior dará lugar a la revocación de la autorización concedida para el uso privativo de la plaza.

3. La falta de depósito de la primera mensualidad en el caso de los abonos, supondrá la renuncia a la plaza adjudicada, quedando dicha plaza vacante y pudiendo ser adjudicada a quien corresponda en la lista de espera.

4. Para los supuestos de plazas de rotación, se considerará vehículo abandonado aquél que sea estacionado por espacio de 15 días en cualquier plaza del aparcamiento municipal, sin hacer uso del mismo durante ese tiempo. En estos casos el Ayuntamiento podrá instar el traslado del mismo al lugar habilitado a tal efecto. Los gastos del traslado y los ocasionados por dicho abandono correrán por cuenta del titular del mismo. Para la retirada del vehículo del lugar de depósito, el titular deberá abonar todos los gastos, así como el precio público correspondiente a su estancia en el aparcamiento municipal.

5. Queda prohibido instalar ningún tipo de dispositivo en las paredes, pilares, etc. Tampoco se podrá realizar ninguna obra de albañilería o similares. En caso de instalación sin autorización, se aplicará el coste de la retirada de los elementos instalados al causante, así como que se iniciará expediente de retirada de la concesión del abono.

6. Se considerará infracción la utilización abusiva de las instalaciones. En este supuesto, junto a las responsabilidades tributarias, el infractor vendrá obligado al pago del coste de las reparaciones y de los deterioros que se produzcan.

Artículo 12. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, regirá la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, que modifica la actual y vigente Ordenanza fiscal del precio público por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en aparcamientos públicos municipales de Paseo San Cristóbal y Paseo de Velilla, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIONES.

Modificación parcial AP 19/04/2010 BOP 15/06/2010.

Modificación tarifas AP 10/07/2012, JGL 11-7-2012, BOP 19-7-2012, BOP 16-08-2012 y BOP 31-8-2012 -AP Definitivo-.

Modificación parcial AP 24/09/2020 BOP núm."

Almuñécar, 29 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 4.028

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Incorporación en delegaciones facultad de resolver mediante actos administrativos

EDICTO

Con fecha 11 de septiembre de 2020 he dictado el siguiente Decreto que literalmente dice:

"En relación con el Decreto nº 64/2019, de 1 de julio de 2019, referente a la delegación de funciones de Área de Urbanismo, Economía y Hacienda, Medio Ambiente, Deportes y Turismo en D^a Ruth Márquez García; y Área de Fiestas Populares, Contratación y Personal en D. Luis Gregorio Villarraso Raya. Y en uso de las facultades que me confiere el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43.3 y 44 del Real Decreto 2.568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en aplicación del art. 12 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en cuanto a la delegación de firma.

RESUELVO:

PRIMERO: Incorporar en las delegaciones siguientes la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (sin abarcar el recurso de reposición):

- Área de Urbanismo, Economía y Hacienda, Medio Ambiente, Deportes y Turismo, a D^a Ruth Márquez García.
- Área de Fiestas Populares, Contratación y Personal, a D. Luis Gregorio Villarraso Raya.

SEGUNDO: La presente resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de la fecha de su firma.

TERCERO: Notificar personalmente la presente resolución al designado y deberá ser aceptada expresamente.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, haciéndola pública en el Boletín Oficial de

la provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento".

Arenas del Rey, 11 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio Luján Oliva.

NÚMERO 4.097

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Modificación de créditos 03/2020 amortización préstamo ICO: Aprobación inicial

EDICTO

D. Ismael Padilla Gervilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bérchules,

HACE SABER: que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos para créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales con el fin de aplicar el superávit procedente de la liquidación del ejercicio 2019, a la amortización total de la deuda financiera. El referido expediente se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. En caso de no existir reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Bérchules, 29 de septiembre de 2020.-El Alcalde, Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 4.032

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)

Plaza de Operario/a de Limpieza de Edificios Municipales en régimen de interinidad, OEP 2020

EDICTO

Vista la necesidad de celebrar un proceso selectivo con el objeto de cubrir con carácter interino el puesto de operario de limpieza de edificios municipales, recogido en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, tratándose ésta de una necesidad que requiere atención y dedicación permanente,

RESUELVO:

1) Aprobar la convocatoria y las bases que han de regir la selección de un/a limpiador/a de edificios municipales como personal laboral con carácter interino hasta que se cubra la plaza en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra

rra, así como la constitución de bolsa de empleo, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES PARA UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS MUNICIPALES COMO PERSONAL LABORAL CON CARÁCTER INTERINO HASTA QUE SE CUBRA LA PLAZA EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA, Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE PROVISIÓN.

Es objeto de las presentes bases regir la contratación laboral de modo interino por el sistema de concurso-oposición, de un/a Operario/a de Limpieza de Edificios Municipales, plaza vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento.

SEGUNDO. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es la de interinidad, regulada por el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La duración del contrato se extenderá hasta que las plazas se provean de forma definitiva mediante el procedimiento legalmente previsto.

Jornada: A tiempo completo.

Horario: Según las necesidades del Servicio.

TERCERO. FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

El puesto de trabajo forma parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento de La Calahorra, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

1. Los cometidos del puesto de trabajo serán los propios de la limpieza de estancias en lugares cerrados, y en cualquier otro de similares características a los anteriores que esté relacionado con los servicios, actividades e instalaciones municipales del Ayuntamiento de La Calahorra.

2. La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea encomendado por el Ayuntamiento.

CUARTO. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o es-

tatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

4.2 Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta la contratación del aspirante que resulte propuesto.

4.3 La titulación académica a que se refiere la letra e), deberá estar expedida por centro oficial debidamente reconocido. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación u órgano competente para ello.

QUINTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente procedimiento de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para el puesto de Operario de Limpieza de Edificios Municipales se dirigirán a Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Calahorra, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiese publicado la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que se adjunta a las presentes bases Anexo II, y deberán ir acompañadas de:

- Copia de la documentación necesaria para su valoración en la fase de concurso:

a) Vida laboral y contratos de trabajo.

b) Copia de la titulación académica y cursos de formación.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://lalahorra.sedelectronica.es/> y en el Tablón Físico de Anuncios del mismo.

SEXTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento se concederá un plazo para subsanación de deficiencias.

Resueltas las alegaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos, y en caso de no producirse reclamaciones, la lista provisional se entenderá definitiva.

SEPTIMO. TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador de las pruebas selectivas designado conforme a lo dispuesto en el art. 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y al artículo 4 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por:

7.1. Composición del Tribunal: El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros de los cuales uno asumirá además las funciones de Secretario del Tribunal, con sus respectivos suplentes.

La composición de Tribunal será predominantemente técnica y todos poseerán titulación igual o superior a las exigidas para la plaza convocada.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia Municipal, se determinará la composición del Tribunal Calificador.

7.2. Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos (art. 24 de la Ley 40/15).

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los empleados públicos que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7.3. En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.4. Revisión de Resoluciones del Tribunal. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título V de Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Clasificación del Tribunal. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría Tercera, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

OCTAVO. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

Fase oposición: Hasta 10 puntos

La fase de oposición consistirá en la realización del siguiente ejercicio de carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en la realización de un ejercicio Tipo Test de 40 preguntas más tres preguntas de reserva, que versarán sobre el temario que figura en Anexo I de esta convocatoria, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una es la correcta. Cada respuesta acertada será valorada con 0,25. Las preguntas en blanco o erróneas no puntuán.

La duración del examen será de 45 minutos.

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Fase concurso: Hasta 5 puntos

Únicamente serán valorados los aspirantes que superen la fase de oposición.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados junto con la instancia, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Experiencia (máximo 3,5 puntos)

- Por cada mes de servicios prestados, en los 10 años anteriores a la fecha de la convocatoria, realizando funciones como personal de limpieza de Edificios en la Administración: 0,10 puntos

- Por cada mes de servicios prestados, en los 10 años anteriores a la fecha de la convocatoria, realizando funciones como personal de limpieza de Edificios en la Empresa privada: 0,05 puntos

Acreditación de la experiencia:

Los servicios prestados se acreditarán de la siguiente forma: Contrato de trabajo (servicios en empresas privadas) o certificado de servicios prestados expedido por la Administración Pública contratante; así como la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social para su constatación (siendo este último

documento necesario y complementario de los anteriores, sin que sea suficiente por sí sólo, para la acreditación de tales circunstancias). El Tribunal podrá no valorar aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta. Las personas aspirantes deberán presentar documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

- Titulación y cursos (máximo 1,5 puntos):
- Por poseer alguna titulación académica (sólo se valorará una titulación):
- Título de E.S.O. o equivalente o Módulo de Grado Medio: 0,5 puntos.
- Título de Bachiller o Módulo de Grado Superior: 0,75 puntos.
- Licenciatura o Grado Universitario: 1 punto.
- Cursos hasta un máximo de 0,5 puntos.

Acreditación de los cursos:

Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente, o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la entidad, con mención expresa del contenido del curso y la duración del mismo expresada en horas.

Se valorarán los cursos realizados por Universidades, centros docentes u otras instituciones públicas o privadas debidamente homologadas en la Comunidad Andaluza, que tengan relación directa con el puesto de trabajo a desempeñar.

Valoración de la formación relacionada directamente con el puesto de trabajo a desempeñar:

- Cursos de 10 a 19 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 20 a 39 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 40 a 79 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 80 horas o más: 0,30 puntos.

Se considerará Formación relacionada con el puesto la relativa a:

- Prevención de Riesgos Laborales
- Limpieza de Edificios

NOVENO. CALIFICACIÓN

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

DÉCIMO. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados con una propuesta de contratación a favor del aspirante con mayor puntuación.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

UNDÉCIMO. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten con-

tratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por IT, sustituciones, vacaciones, etc.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo.

DUODÉCIMO. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2) Publicar el decreto de aprobación de dichas bases y su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

La Calahorra, 24 de septiembre de 2020.-El Alcalde.

ANEXO I
TEMARIO

- 1) La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido. Derechos y Deberes Fundamentales. El Estatuto de Autonomía. Estructura y Contenido.
- 2) Conceptos generales de limpieza.
- 3) Productos de limpieza. Toxicidad. Etiquetado de los productos.
- 4) Utensilios y maquinaria de limpieza.
- 5) Limpieza de dependencias administrativas, limpieza de mobiliario en general y equipos informáticos.
- 6) Limpieza de suelos. Productos de uso habitual. Barrido de suelos. Fregado con mopa.
- 7) Limpieza del cuarto de baño y aseos públicos.
- 8) Limpieza de ventanas, paredes, techos, materiales decorativos.
- 9) Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza. Protección personal. Riesgos específicos del sector de la limpieza.
- 10) Edificios del Ayuntamiento de La Calahorra. Ubicación y Distribución.

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN PARA UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS MUNICIPALES COMO PERSONAL LABORAL CON CARÁCTER INTERINO, Y FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA.

_____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____, titular del DNI nº _____, teléfonos _____ y _____ (móvil), y con dirección de correo electrónico _____

MANIFIESTA:

Que enterado/a de la convocatoria publicada por ese Ayuntamiento del proceso para la selección de un/a limpiador/a personal laboral interino, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento y formación de una Bolsa de Empleo por concurso-oposición,

Declara conocer las bases de la convocatoria y reunir todos los requisitos exigidos para poder participar en el procedimiento selectivo, acompañando al efecto la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos que son objeto de valoración en el Concurso.

Igualmente, presta su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso selectivo.

En _____ a ____ de _____ de 2020.

FIRMA,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA.

NÚMERO 4.108

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

Aprobación anteproyecto de inversiones y estudio de viabilidad y concesión de abastecimiento y saneamiento de agua

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el apdo. 2 del artículo 285 en relación con los artículos 247.3 y 248.3 de la Ley 7/2017, de Contratos del Sector Público, se somete a información pública el estudio de viabilidad del contrato de concesión del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración del municipio de Darro y del anteproyecto de obras de inversiones a realizar en las redes de abastecimiento, en nueva licitación para la gestión, en régimen de concesión, del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración del municipio de Darro, durante el plazo de treinta días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Dichos documentos han sido aprobados como actuación preparatoria del contrato por acuerdo plenario municipal adoptado en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2020, ordenando su publicación mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Darro (<http://www.darro.sedelectronica.es>).

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Darro, 29 de septiembre de 2020.-El Alcalde.

NÚMERO 4.039

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)

EDICTO

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario 10/2020 con cargo al Remanente Líquido de Tesorería de 2019, adoptado en sesión ordinaria del día 7 de agosto de 2020, se eleva a definitivo.

Aplicaciones de Gastos:

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
<u>presupuestaria</u>		
171 60008	Inversión en terrenos	51.489,47

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Diezma, 16 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Emilia Troncoso Rodríguez.

NÚMERO 4.083

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (GRANADA)

Cuenta general 2019

EDICTO

La Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de dos mil veinte, acordó dictaminar favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría General de Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fuente Vaqueros, 28 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

NÚMERO 4.091

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación inicial ordenanza fiscal tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de electricidad, gas, agua, hidrocarburos y similares

EDICTO

El pleno de esta corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de electricidad, gas, agua, hidrocarburos y similares.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de 30 días para que, examinado el expediente, puedan formularse por los interesados las reclamaciones que se estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Las Gabias, 29 de septiembre de 2020.-El Concejal de Hacienda, Contratación, Fiestas, Nuevas Tecnologías y Relaciones Institucionales, fdo.: Javier Bravo Sánchez.

NÚMERO 4.092

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación inicial de modificación ordenanza fiscal tasa por uso del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública

EDICTO

El pleno de esta corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de 30 días para que, examinado el expediente, puedan formularse por los interesados las reclamaciones que se estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Las Gabias, 29 de septiembre de 2020.-El Concejal de Hacienda, Contratación, Fiestas, Nuevas Tecnologías y Relaciones Institucionales, fdo.: Javier Bravo Sánchez.

NÚMERO 3.988

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE MOVILIDAD

Peatonalización c/ San Antón

EDICTO

Se informa que el Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, con fecha 17/09/2020 ha dictado resolución que se publica para general conocimiento y

que literalmente dice: "Visto el informe obrante en el expediente que literalmente dice:

"De acuerdo con las medidas de fomento de los desplazamientos peatonales y las medidas para restringir el tráfico motorizado en la ciudad dentro del ámbito definido para la Zona de Bajas Emisiones por parte de estos Servicios Técnicos, en tanto se acometen las obras de remodelación de la calle San Antón, se propone que se señalice como peatonal el tramo de c/ San Antón comprendido entre la c/ Alhamar y la c/ Recogidas salvo los vehículos debidamente autorizados condicionado a las siguientes prescripciones:

1º La implantación de la señalización de calle peatonal en el tramo de c/ San Antón comprendido entre c/ Alhamar y c/ Recogidas se hará el jueves día 17/9/20.

Previo a ello, para facilitar la salida de vehículos del tramo de San Antón mas próximo al Río Genil hacia Cno. Ronda, el miércoles día 16/09/20 se habilitará el doble sentido de circulación en el tramo de c/ Alhamar comprendido entre c/ San Antón y c/ Mulhacén.

2º Se establece una moratoria de dos meses para que se formalicen las autorizaciones de aquellos vehículos que puedan circular por la zona de prioridad peatonal de c/ San Antón a implantar a partir del día 17/9/20.

3º Los vehículos que, previa solicitud, se autorizará circular por la zona peatonal de c/ San Antón serán los siguientes:

- Vehículos cuyos titulares, arrendatarios/as o titulares de un derecho de uso de cochera con acceso únicamente por c/ San Antón. Para obtener la autorización habrán de ser titular del vehículo, estar acreditado como conductor habitual en la DGT o tener el seguro del vehículo a su nombre.

Documentación complementaria que habrá de presentarse junto con la solicitud:

* Si es titular de la cochera y el vehículo está a su nombre o está acreditado en la DGT como conductor habitual no deberá de presentarse documentación complementaria.

* Si es arrendatario/a de cochera: contrato de arrendamiento.

* Si tiene derecho de uso de la cochera: documento justificativo.

* Si no es titular del vehículo y el seguro está a su nombre: copia del seguro del vehículo.

- Vehículos que accedan para atención a familiares con movilidad reducida o personas mayores empadronadas en la c/ San Antón que por razones de dependencia debidamente justificada (se deberá adjuntar informe médico) precisen atención familiar adecuada, autorizándose el acceso al vehículo del familiar.

- Los vehículos adscritos a los Servicios Públicos (policía, ambulancias, bomberos, recogida de residuos, vehículos auto-taxi -solo aquellos con clientes cuyo origen o destino sea la zona peatonal de c/ San Antón-, etc.) siempre que se encuentren debidamente identificados y para la prestación de su servicio. En este caso no requieren autorización expresa siempre y cuando estén identificados exteriormente.

- Vehículos de reparto de mercancías a los comercios de c/ San Antón, cuya M.M.A. no supere los 3.500 kg, los días laborables entre las 7:30 y las 10:30 horas.

- Vehículos de clientes de establecimientos hoteleros situados tanto en el tramo de c/ San Antón a peatonalizar (como el Hotel Villa Oniria) como aquellos a los que haya que accederse a través de la misma (como el Hotel YIT Casablanca situado en c/ Frailes). El paso de estos vehículos se validará por el Hotel a través de la Aplicación Informática facilitada al efecto por el Ayuntamiento.

- Cualquier otro vehículo, distinto de los anteriores, podrá ser autorizado cuando concurren razones que así lo justifiquen.

3º Deberá de darse traslado a policía local, bomberos, servicio de recogida de residuos del Área de Medio Ambiente y a los servicios de emergencias para su conocimiento.

4º Deberá de darse traslado para su señalización a la empresa concesionaria de la Conservación de la señalización en la ciudad API MOVILIDAD."

Por todo lo anterior, en uso de las facultades que confiere el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de julio de 2019, publicado en el BOP núm. 132 de 15 de julio de 2019, por el que se delegan competencias en el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana,

DISPONGO:

PRIMERO: Procede a la implantación de la señalización de calle peatonal en el tramo de c/ San Antón comprendido entre c/ Alhamar y c/ Recogidas, a partir del jueves día 17/9/2020.

SEGUNDO: Establece una moratoria de dos meses para que se formalicen las autorizaciones para aquellos vehículos que puedan circular por la zona peatonal de c/ San Antón a implantar a partir del día 17/9/20, conforme a las siguientes estipulaciones:

Los vehículos que, previa solicitud, se autorizará circular por la zona peatonal de c/ San Antón serán los siguientes:

- Vehículos cuyos titulares, arrendatarios/as o titulares de un derecho de uso de cochera con acceso únicamente por c/ San Antón. Para obtener la autorización habrán de ser titular del vehículo, estar acreditado como conductor habitual en la DGT o tener el seguro del vehículo a su nombre.

Documentación complementaria que habrá de presentarse junto con la solicitud:

* Si es titular de la cochera y el vehículo está a su nombre o está acreditado en la DGT como conductor habitual no deberá de presentarse documentación complementaria.

* Si es arrendatario/a de cochera: contrato de arrendamiento.

* Si tiene derecho de uso de la cochera: documento justificativo.

* Si no es titular del vehículo y el seguro está a su nombre: copia del seguro del vehículo.

- Vehículos que accedan para atención a familiares con movilidad reducida o personas mayores empadronadas en la c/ San Antón que por razones de dependencia debidamente justificada (se deberá adjuntar informe

médico) precisen atención familiar adecuada, autorizándose el acceso al vehículo del familiar.

- Los vehículos adscritos a los Servicios Públicos (policía, ambulancias, bomberos, recogida de residuos, vehículos auto-taxi -solo aquellos con clientes cuyo origen o destino sea la zona peatonal de c/ San Antón-, etc.) siempre que se encuentren debidamente identificados y para la prestación de su servicio. En este caso no requieren autorización expresa siempre y cuando estén identificados exteriormente.

- Vehículos de reparto de mercancías a los comercios de c/ San Antón, cuya M.M.A. no supere los 3.500 kg, los días laborables entre las 7:30 y las 10:30 horas.

- Vehículos de clientes de establecimientos hoteleros situados tanto en el tramo de c/ San Antón a peatonalizar (como el Hotel Villa Oniria) como aquellos a los que haya que accederse a través de la misma (como el Hotel YIT Casablanca situado en c/ Frailes). El paso de estos vehículos se validará por el Hotel a través de la Aplicación Informática facilitada al efecto por el Ayuntamiento.

- Cualquier otro vehículo, distinto de los anteriores, podrá ser autorizado cuando concurren razones que así lo justifiquen."

TERCERO: Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios telemático del Ayuntamiento de Granada y en el BOP para general conocimiento. Notificar a Policía Local, Bomberos, Servicio de Recogida de Residuos del Área de Medio Ambiente, a los servicios de emergencias, a la empresa concesionaria de la Conservación de la señalización en la ciudad API MOVILIDAD y a la Sección de Infracciones.

Granada, 25 de septiembre de 2020.-El Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana.

NÚMERO 4.106

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE HACIENDA
COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA,
EMPRESAS PARTICIPADAS Y HACIENDA

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal nº 20

EDICTO

D. José Antonio Huertas Alarcón, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de Intervención nº 81/2020, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 20, reguladora de la tasa por intervención y control de la edificación y actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa, aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en

su sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2020, sin que conste reclamación alguna durante este periodo, procede su aprobación definitiva en aplicación del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, siendo la redacción del texto modificado el indicado en el Anexo:

ANEXO

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL Nº 20, REGULADORA DE LA TASA POR INTERVENCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES MEDIANTE LICENCIA, DECLARACION RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA.

"PRIMERA: Modificación del art. 6.1º letra a) de la Ordenanza fiscal, dándole una nueva redacción y añadiendo un nuevo párrafo, fijando una base imponible mínima sobre la que se aplicará la cuota tributaria.

"Art. 6. Cálculo de la cuota.

1º.a) En materia de edificación, incluyendo licencia de obras, de primera ocupación o utilización, declaraciones responsables o comunicaciones previas, la cuota será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo que será del 1,14 %.

A efectos de valoración, la base de coste se calculará sobre el m2 a aplicar a la totalidad de la superficie a construir y serán los que se expresan a continuación:

(.....)

Uso: Euros/m2

A) Uso residencial plurifamiliar: 495,45

B) Uso residencial unifamiliar

a) Viviendas unifamiliares aisladas: 558,83

b) Viviendas unifamiliares adosadas: 535,79

C) Uso Industrial

a) Naves industriales, talleres, servicios y garajes: 288,06

b) Naves almacén cerradas: 230,45

c) Naves sin cerrar: 207,40

d) Almacenes bajo rasante: 299,58

D) Usos terciarios

1. Hoteleros

a) Hoteles de 5 estrellas: 864,17

b) Hoteles de 4 estrellas: 737,42

c) Hoteles de 3 estrellas: 691,34

d) Hoteles de 2 estrellas: 633,73

e) Hoteles de 1 estrella: 518,51

2. Oficinas y comercios: 541,55

3. Residencias: 570,35

4. Restauración en general: 541,55

5. Ocio y recreativo: 541,55

6. Centros comerciales: 748,95

7. Aparcamientos subterráneos: 403,28

E) Usos rotacionales

a) Docente y cultural: 576,11

b) Sanitario: 748,95

c) Deportivo: 460,89

d) Religioso: 495,45

e) Piscinas: 345,67

f) Pistas deportivas: 69,14

Igualmente se establece una base liquidable mínima para las licencias urbanísticas, con independencia de los usos establecidos en el cuadro anterior, de 1.800,00

euros sobre la que se aplicará el tipo impositivo establecido del 1,14%.”

SEGUNDA: Añadir al art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 20 en su punto 1º una nueva letra, la “c”, relativa a la tramitación de expedientes de modificación de licencias urbanísticas consideradas “no sustanciales” (las sustanciales implican la tramitación de una nueva licencia), con el siguiente tenor literal:

“Art. 6

1.

(...)

c) En la tramitación de los expedientes de modificación no sustancial de licencias (de conformidad con la Ordenanza reguladora de las autorizaciones urbanísticas y actividades del Ayuntamiento de Granada, BOP nº 100 de fecha 28/05/2018), la cuota tributaria por la actividad técnica y administrativa, vendrá fijada en el importe del 50% de la base imponible calculada de conformidad con la letra a) del presentado apartado y procedente de la propia licencia que es objeto de modificación.”

TERCERA: Modificar el art. 6 de la ordenanza fiscal relativa a “cálculo de la cuota tributaria en ejecución de obras” añadiendo un nuevo párrafo al punto 1º, en relación a las licencias de ocupación y utilización, con el siguiente tenor literal:

“En los procedimientos de concesión de licencias de ocupación y utilización por cada visita de inspección que tenga que realizar por los Servicios Técnicos tras una primera visita de inspección de la obra en cuestión -por la subsanación de las deficiencias detectadas en la primera visita o para acreditar la efectiva finalización de las obras-, se liquidará una tasa cuya cuota tributaria se establece en 117,16 euros por visita”.

CUARTA: añadir un nuevo párrafo al citado punto 3º del art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 20, relativo a las actuaciones parciales

“En el caso de que no fuera posible calcular el coste real en aplicación de los módulos anteriores para actuaciones parciales, o bien, de su aplicación resultaran discrepancias con la valoración que realizara el interesado podrá realizarse tal valoración detallada y por partidas aplicando la base de precios oficial de la Junta de Andalucía a tal efecto”.

DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR Y APLICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS:

Las modificaciones de los artículos precedentes, podrán entrar en vigor y ser de aplicación, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, el texto íntegro de las mismas aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación. (Art. 17 TRLHL, núm. 4).”

Contra el presente Acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Granada, 25 de septiembre de 2020.-El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, fdo.: José Antonio Huertas Alarcón.

NÚMERO 4.096

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Convocatoria selección Fontanero laboral interino

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2020 se han aprobado las bases de la convocatoria del proceso de selección de personal laboral temporal para un puesto de fontanero.

Titulación mínima: Estar en posesión del título de graduado escolar, certificado de escolaridad o certificado equivalente.

Plazo de presentación de solicitudes: diez días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia (si el último día el plazo fuera inhábil se prorrogará hasta el siguiente hábil).

A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia Carnet de conducir exigido.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.
- Copia o justificante del pago de la tasa.

El contenido íntegro de las bases se podrá consultar en la página Web del Ayuntamiento: www.guejarsierra.es y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://guejarsierra.sedelectronica.es/>

Güéjar Sierra, 28 de septiembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 4.029

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Padrón tasa ocupación vía pública con kioscos

EDICTO

D. Noel López Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena,

HACE SABER: Que mediante acuerdo adoptado por esta Alcaldía mediante decreto, se prestó aprobación al padrón de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público y quioscos correspondiente al año 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos el padrón provisional a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales de Recaudación, sitas en C/ Fundación Rojas, 1, planta primera, en horario de 8,00 a 14,30, durante un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en B.O.P. de este edicto. De no presentarse reclamación alguna a dicho padrón provisional se dará por aprobado definitivamente y surtirá efectos el anuncio de cobranza que se detalla en esta misma publicación.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Maracena, 18 de septiembre de 2020.

ANUNCIO DE COBRANZA:

D. Noel López Linares Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena,

HACE SABER: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 18 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en período voluntario los recibos, correspondientes a los siguientes impuestos y exacciones:

Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público y kioscos correspondientes al año 2020.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán hacer el ingreso de las deudas tributarias correspondientes mediante el juego de impresos facilitados a tales efectos por este Ayuntamiento en las entidades de depósito que seguidamente se relacionan, en las cuales hay una cuenta restringida abierta a tal efecto, en el horario de caja por ellas establecido:

- Caja Rural de Granada.
- Bankia.
- Caixabank (La Caixa).

- Con tarjeta bancaria a través de la pasarela de pagos de tributos que encontrará en la página Web del Ayuntamiento de Maracena (<https://maracena.es/>).

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago de las deudas en cuentas abiertas en entidades de depósito con oficina en esta demarcación.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos, intereses y costas que se produzcan.

Maracena, 18 de septiembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NÚMERO 4.015

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

*Aprobación inicial modificación presupuestaria.
Créditos extraordinarios*

EDICTO

D^a Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HAGO SABER: Que el pleno municipal en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente las siguientes modificaciones presupuestarias, del presupuesto municipal para el ejercicio 2020:

Crédito Extraordinario, Exp. 1245/2020. Importe: 95.000,00 euros.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990 de 20 de abril, quedan expuestos al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el B.O.P.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. Las modificaciones se consideran definitivamente aprobadas si durante del citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Montefrío, 24 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Remedios Gámez Muñoz.

NÚMERO 4.018

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

*Aprobación definitiva proyecto de actuación,
expte.: 1433/2018*

EDICTO

D^a Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER: Que aprobado definitivamente por el pleno de la corporación en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2020, el proyecto de actuación promovido a instancias de D. José Entrena Jiménez, para construcción de vivienda unifamiliar aislada, vinculada a la explotación agrícola de la finca rústica sita en paraje "Barranco de las Tinajas", parcela Catastral 1/73 de este municipio (Expte. 1433/2018), se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 43.1.f) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 24 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Remedios Gámez Muñoz.

NÚMERO 4.014

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

EDICTO

D^a María Dolores Pastor Manzano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nevada (Granada),

HACE SABER: Que aprobadas las Bases para la contratación en régimen de personal laboral temporal de un Operario de Servicios Múltiples en el Ayuntamiento de Nevada, se exponen al público, y se abre un plazo de 10 días naturales para la presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Granada.

Las bases de la convocatoria se han publicado íntegramente en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la Web municipal y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Nevada, 24 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: M^a Dolores Pastor Manzano.

NÚMERO 4.025

AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ (Granada)

Ordenanza reguladora del aprovechamiento cinegético del coto local de Pedro Martínez

EDICTO

D. Juan Antonio Fernández Vaca, Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Pedro Martínez,

HACE SABER: Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo del pleno de fecha 17 de julio del 2020 la

Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento de cinegético del coto local de Pedro Martínez. Habiéndose expuesto al público dicho acuerdo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 120 de fecha 31 de julio de 2020, para el examen y presentación de reclamaciones. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Pedro Martínez cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO LOCAL DE PEDRO MARTÍNEZ

Fundamentación

Artículo 1. La presente ordenanza pretende regular, de un lado, las autorizaciones a terceros para la realización del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Pedro Martínez; y de otro lado, el canon del citado aprovechamiento.

La presente ordenanza se establece de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Flora y Fauna de Andalucía, Ley de Caza y disposiciones que las afecten o desarrollen.

Beneficiarios

Artículo 2.

1. Serán beneficiarios de los derechos y cánones regulados en la presente ordenanza, aquellas personas físicas que cumpliendo con Ley de Caza y de Flora y Fauna, sean autorizadas por el Ayuntamiento de Pedro Martínez para la realización del aprovechamiento cinegético del Coto de caza de Pedro Martínez.

2. A efectos de esta ordenanza, se considerarán beneficiarios:

a) Vecinos de Pedro Martínez:

- Aquellas personas físicas empadronadas de forma continuada en Pedro Martínez y que mantengan el empadronamiento.

La pérdida, en cualquier momento, del/los requisito/s exigidos para tener la consideración de "vecino de Pedro Martínez" deberá notificarse de forma inmediata al Ayuntamiento; suponiendo la pérdida automática de los beneficios que dicha condición conlleva, igualmente el Ayuntamiento podrá comprobar de oficio estos extremos.

b) Vinculados a Pedro Martínez:

Se incluirán en esta categoría:

- Aquellas personas que hayan nacido en Pedro Martínez ellos o sus padres.

- Los antiguos miembros de coto de Pedro Martínez.

c) Foráneos.

Canon:

Artículo 3. El canon se calculará en función del:

a) Tipo de caza que se autorice.

b) La duración de la autorización: temporada, anual, diario, etc.

c) La vecindad habitual en Pedro Martínez, la vinculación con el municipio o la condición de foráneo.

Artículo 4. El canon a aplicar será el que figura en el anexo adjunto y podrá actualizarse para cada nueva

temporada de caza. Se le aplicará las bonificaciones que están reguladas y contempladas en la presente ordenanza.

Devengo del canon y recaudación

Artículo 5. En el caso de nuevas autorizaciones, el canon se devengará en el momento en que se autorice por parte del Ayuntamiento el aprovechamiento cinegético previsto. Su inclusión definitiva en el Coto de Caza quedará condicionada al pago de la cuota correspondiente.

Para los ya integrantes del coto, la renovación será automática, debiendo el pleno de la Corporación aprobar el canon anual. Una vez aprobado el canon anual, este será irreducible y exigible. En caso de impago del canon en periodo voluntario, el interesado será dado de baja de oficio del Coto Local de Caza, sin perjuicio de la posibilidad del inicio de la vía ejecutiva; debiendo tramitar un nuevo alta en el mismo que no será efectiva hasta que se abone la deuda pendiente y se reúnan los requisitos que en ese momento se exijan.

Igual ocurrirá con las modificaciones de las bonificaciones si procedieran, plazos etc. y así se acordaran.

El pago se realizará mediante carta de pago emitida por el Ayuntamiento e ingresada a través de las entidades financieras que constan en la misma. El Ayuntamiento podrá exigir la domiciliación de la cuota. Dicha carta de pago debidamente firmada y sellada o validada mecánicamente por la entidad financiera servirá como justificante anual de pago. Será necesario llevar durante la realización del aprovechamiento dicho justificante, así como la documentación establecida por la legislación de caza, y en lugar visible la tarjeta que acredite al titular como miembro del coto de caza, tarjeta que será expedida por el Ayuntamiento.

Una vez abonado el canon, no procederá la devolución del importe por causa alguna.

Bonificaciones

Artículo 6. Aquellas personas autorizadas por el Ayuntamiento para el aprovechamiento cinegético del coto de Pedro Martínez que tengan la condición de vecino y vinculados con Pedro Martínez conforme el art. 2.2 de la ordenanza tendrán derecho a la cuota bonificada que se establece en el anexo.

Normas generales de gestión

Artículo 7. El cupo máximo de cazadores será el contemplado en el Plan de Ordenación Cinegética (POC). Igualmente por daños se podrán solicitar plazas extra para recechos o caza selectiva en su caso.

Artículo 8. Los titulares de los pases de caza se clasifican en 3 grupos:

- a) Vecinos de Pedro Martínez.
- b) Vinculados con Pedro Martínez.
- c) Foráneos.

La persona que entre a formar parte del Coto Local de Pedro Martínez se entenderá con carácter de permanencia, por lo cual cada temporada se procederá a la renovación automática del pase anual; salvo renuncia expresa del adjudicatario, lo que deberá notificarse al Ayuntamiento con una antelación de al menos 15 días a la fecha de renovación (mes de julio).

Siempre que no se haya alcanzado el número máximo de cazadores determinados por el Plan de Ordena-

ción Cinegética (POC), un cazador vecino podrá solicitar en cualquier momento del año adquirir su condición de "miembro" del coto. En este caso, la cuota a satisfacer será la que corresponda a la temporada completa.

Los miembros del Coto Local, o quien solicite serlo, deberá estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Artículo 9. Formas de autorización:

Con el pago del canon se tendrá derecho al acceso a toda la caza menor, cumpliendo los cupos y límites establecidos en el Plan técnico o en la legislación en vigor.

Artículo 10. Las autorizaciones para poder cazar serán de carácter personal y, por tanto, intransferibles, por lo que solamente serán utilizables por la persona titular de dicha autorización.

Artículo 11. El silencio ante la solicitud del pase debe entenderse como resolución denegatoria.

Artículo 12. Dentro del coto de titularidad municipal solamente podrá practicarse el deporte de la caza en épocas legalmente autorizadas, para especies autorizadas y con las limitaciones establecidas en las leyes de caza y su reglamento.

Artículo 13. El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar los periodos y días hábiles siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 14. Todo cazador estará sujeto a las obligaciones que imponga la legislación vigente; y con carácter específico a las siguientes:

- Tener la licencia de caza de la Comunidad Autónoma de Andalucía en vigor.
- Pagar al Ayuntamiento el canon por el aprovechamiento de caza correspondiente.
- Aportar la documentación que el Ayuntamiento estime necesaria para verificar que el solicitante está capacitado legalmente para practicar la caza deportiva.
- Ofrecer al Ayuntamiento los datos que éste precise para el cumplimiento de la obligación de colaboración con las autoridades autonómicas y estatales.
- Mostrar su documentación y carta de pago en el momento en el que le sea requerida. -Cumplir la normativa vigente y responsabilizarse de los daños que el ejercicio de la caza ocasione a bienes y personas.

Artículo 15. Caza Mayor

Todo lo anteriormente señalado se referirá a las modalidades de caza menor, en cuanto a la caza mayor, se estará a lo dispuesto en los planes técnicos aprobados por la Junta de Andalucía en cuanto al número de capturas y modalidades concretas, fijándose las siguientes tasas:

1. Por la captura de Macho adulto de cabra montés mil quinientos euros.
2. Por la captura de ejemplar de hembra adulta de cabra montés, dos cientos euros.
3. Por pieza de Jabalí, sin distinción, cien euros.

A tal efecto y como autorización por la captura se expedirán los permisos o tarjetas aparte de las de caza menor, sin que se exija el requisito previo de ser socio.

Infracciones v sanciones

Artículo 16. Las infracciones serán aquellas contempladas en la legislación en materia de caza.

Además, se considerarán, entre otras, infracciones de la presente ordenanza las siguientes:

Infracción leve:

- Cazar sin haber abonado el canon.

Infracción grave:

- Modificar las limitaciones del coto, bien sea moviendo las tablillas, quitándolas o añadiendo nuevas.
- No respetar los límites definidos en el POC para los diversos aprovechamientos cinegéticos.

Muy grave:

- Provocar daños en parcelas agrícolas, infraestructuras...o cualquier otro daño en el comunal a causa del ejercicio de la caza.

Las sanciones por infracción de la presente Ordenanza local serán las que se indican a continuación, en función de la tipificación que, tras seguir el correspondiente expediente sancionador, le corresponda:

Sanción por infracción leve: Hasta 750 euros.

Sanción por infracción grave: Entre 751 y 1.500 euros.

Sanción por infracción muy grave: Entre 1.501 y 3.000 euros.

Además de lo establecido en el apartado anterior, en cuanto a sanciones, el cazador que incumpliera las condiciones establecidas en la Ordenanza perderá el derecho a cazar el resto de la temporada, sin derecho a indemnización por los días de caza pendientes. Asimismo, el Ayuntamiento repercutirá sobre el particular los gastos ocasionados en la solución de esta situación.

El órgano competente para imponer las sanciones será el Alcalde en el ámbito de su competencia y el Pleno de la Corporación en el que le corresponda por cuantía o disposición legal.

Artículo 17. Gestión

El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación y las renovaciones por domiciliación bancaria, no obstante el Ayuntamiento en el plazo de cuatro años podrá comprobar todos los elementos del tributo, especialmente el cumplimiento de los requisitos para aplicar las bonificaciones o reducciones de la cuota.

Artículo 18. Bonificaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, a los vecinos empadronados en Pedro Martínez se aplicará una bonificación de un ochenta por ciento sobre la cuota.

Igualmente a los vinculados con el municipio de Pedro Martínez según se ha regulado y a los anteriores miembros de coto la bonificación será del sesenta por ciento sobre la cuota.

Artículo 19.

En lo no establecido en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Ley de Flora y Fauna de Andalucía, Ley de Caza y demás disposiciones aplicables.

Disposición Final:

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I: Canon/Cuota Tributaria:

Se establece una única cuota por el importe de mil euros.

Pedro Martínez, 24 de septiembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Antonio Fernández Vaca.

NÚMERO 4.021

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Exposición pública del padrón y período cobratorio impuesto de vehículos 2020

EDICTO

D. Francisco Titos Martos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada),

HACE SABER: Advertido error material o de hecho en el edicto nº 3690 de este Ayuntamiento de El Pinar (B.O.P. nº 151, Lunes 14 de septiembre de 2020, página 11-12) referente a Padrón cobratorio vehículo IVTM 2020, por medio del presente viene a subsanarse de tal forma que:

DONDE DICE:

"..... que el plazo de cobro será de un mes desde el día siguiente hábil al de la finalización del periodo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones indicada anteriormente".

DEBE DECIR:

"..... que el plazo de cobro será de dos meses desde el día siguiente hábil al de la finalización del periodo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones indicada anteriormente".

Lo que hace saber para general conocimiento.

El Pinar, 17 de septiembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Titos Martos.

NÚMERO 4.024

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Exposición pública del padrón y período cobratorio agua 1er semestre 2020

EDICTO

D. Francisco Titos Martos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada),

HACE SABER: Advertido error material o de hecho en el edicto nº 3689 de este Ayuntamiento de El Pinar (B.O.P. nº 151, Lunes 14 de septiembre de 2020, página 11) referente a exposición pública padrón cobratorio de agua, primer semestre de 2020, por medio del presente viene a subsanarse de tal forma que:

DONDE DICE:

"..... que el plazo de cobro será de un mes desde el día siguiente hábil al de la finalización del periodo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones indicada anteriormente".

DEBE DECIR:

“..... que el plazo de cobro será de dos meses desde el día siguiente hábil al de la finalización del periodo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones indicada anteriormente”.

Lo que hace saber para general conocimiento.

El Pinar, 17 de septiembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Titos Martos.

NÚMERO 4.035

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Elección de Juez de Paz Titular en el municipio de Valle del Zalabí (Granada)

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada),

HAGO SABER: Que en este Ayuntamiento se ha iniciado procedimiento para la elección de Juez de Paz Titular, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder Judicial y el Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Los requisitos para desempeñar las plazas son los siguientes:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en algunas de las causas de incapacidad o incompatibilidad prevista para el desempeño de las funciones judiciales.

El plazo para la presentación de las solicitudes, de todas aquellas personas que estén interesadas en el desempeño de dicho cargo, será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Las solicitudes serán dirigidas, en el modelo oficial que se facilitará por el Ayuntamiento, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí.

La elección del Juez de Paz Titular se realizara por el pleno del Ayuntamiento, mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de derecho que componen esta corporación, que es de once, y entre las personas que reuniendo las condiciones legales y así lo soliciten, en caso de no presentarse solicitudes, el pleno de la corporación elegirá libremente con sujeción a los mismo requisitos de procedimiento y comunicándoselo al Órgano de Gobierno del TSJA.

Este anuncio se insertará en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la página Web municipal, siendo su dirección https://moad.dipgra.es/moad/Gtablón_web-moad/bandejaAnuncios.htm;jsessionid=50A8FA544E24852A1B52743D181B75A9?cid=12002

Valle del Zalabí, 9 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 4.040

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Exps. modificación presupuesto número: 13/2020

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada),

Hago saber: En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones los expedientes de modificación de crédito número 13/2020 del presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 2020, aprobados inicialmente por el pleno de esta corporación en sesión celebrada el día 17/09/2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación con arreglo a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclame: Pleno:

Valle del Zalabí, 17 de septiembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

EDICTO

Expte.: 2663/2020

Aprobación inicial expediente crédito extraordinario y suplemento de crédito

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento pleno de Maracena en sesión extraordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2020 el expediente de modificación de créditos mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito correspondiente al presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el referido plazo, queda expuesto al público para que los interesados puedan presentar reclamaciones ante el pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

A) SUPLEMENTO DE CREDITOS				
ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CREDITOS INICIALES	MODIFICACION DE CRÉDITO	CREDITOS FINALES
459	62700	100.000,00	302.000,00	402.000,00
	TOTALES	100.000,00	302.000,00	402.000,00
B) CREDITOS EXTRAORDINARIOS				
ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CREDITOS INICIALES	MODIFICACION DE CRÉDITO	CREDITOS FINALES
323	62300	0,00	60.000,00	60.000,00
311	62300	0,00	25.500,00	25.500,00
	TOTALES	0,00	85.500,00	85.500,00
BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CREDITOS INICIALES	BAJAS DE CRÉDITOS	CREDITOS FINALES
1522	60901	208.000,00	208.000,00	0,00
1532	61900	35.000,00	31.000,00	4.000,00
342	62200	40.000,00	40.000,00	0,00
337	22699	30.000,00	30.000,00	0,00
338	22610	100.000,00	30.000,00	70.000,00
338	20300	75.000,00	36.000,00	39.000,00
342	21200	25.000,00	12.500,00	12.500,00
	TOTALES	476.500,00	387.500,00	123.500,00

Maracena, 24 de septiembre de 2020.-El Concejal de Presidencia, fdo.: Carlos Porcel Aibar. ■